

GERENCIA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIO DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO

SUBGERENCIA AGUAS RESIDUALES – UNIDAD DE RECOLECCIÓN

ÁREA FUNCIONAL CONTROL VERTIMIENTOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN
CALIDAD DE AGUA.

GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS



Marzo 2023



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El contenido de esta Guía está protegido por la Ley y las disposiciones concordantes en materia de Derecho de Autor, en consecuencia queda expresamente prohibido reproducirlo, total o parcialmente, por cualquier medio mecánico, electrónico o sus equivalentes, sin el permiso previo y por escrito de parte de la Unidad de Recolección adscrita a la Subgerencia Aguas Residuales de la Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado (UENAA) de EMCALI EICE ESP.

El cuidado de la creación y emisión final de la presente guía estuvo supervisado y verificado por el Área Funcional de Control de Vertimientos Industriales y Gestión Calidad de Agua de la Unidad de Recolección adscrita a la Subgerencia Aguas Residuales de la Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado (UENAA) de EMCALI EICE ESP. La Gerencia de Unidad de Tecnología de la Información de EMCALI EICE ESP no se hace responsable por la comisión de errores técnicos o de reproducción editorial, así como no es responsable por omisiones existentes en este documento; ni por la existencia u causación de daños fortuitos o resultantes del seguimiento de este material.

EMCALI EICE ESP también se reserva el derecho de revisar el contenido de este documento en cualquier momento y sin previo aviso.

Copyright©2021 EMCALI EICE ESP–Cali, Colombia



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

TABLA DE CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES GENERALES	CARACTERIZACIÓN	DE	
VERTIMIENTOS LÍQUIDOS.....			4
2. ASPECTOS PRINCIPALES.....			8
3. ANEXOS			14



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

1. CONSIDERACIONES GENERALES CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

De acuerdo con la Ley 99 de 1993 (Artículos 31, 65, 66, 83 y 84), el control y seguimiento de los vertimientos de una ciudad y las respectivas sanciones, le corresponde a las Autoridades Ambientales y tiene una connotación importante, porque hace parte de la gestión ambiental Municipal Urbana.

“Artículo 31. Funciones. (...) 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. (...)”

“Artículo 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. (...)

6) Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

7) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo. (...)”

“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)

“Artículo 83. Atribuciones de Policía. El Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas de policía, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.”

“Artículo 84. Sanciones y Denuncias. Cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables, el Ministerio del Medio Ambiente o las Corporaciones Autónomas Regionales impondrán las sanciones que se prevén en el artículo siguiente, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma. Si fuere el caso, denunciarán el hecho ante las autoridades competentes para que se inicie la investigación penal respectiva.”

Conforme a lo reglamentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) en el Decreto 1076 del 25 de Mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, mediante el artículo 2.2.3.3.4.17 se establece que los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente y deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos líquidos. Por tal motivo, la Unidad de Recolección adscrita a la Subgerencia Aguas Residuales de la Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado (UENAA) de EMCALI EICE ESP (en adelante EMCALI) se permite informar a sus usuario y/o suscriptores aspectos importantes a tener en cuenta al momento de dar cumplimiento a esta obligatoriedad de carácter nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 *“el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento a alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público”*. Con base en lo anterior, EMCALI de manera solidaria, desde el año 2011 mediante comunicado adjunto en el recibo o factura de los servicios, viene recordando cada año a sus usuarios y/o suscriptores para que atiendan oportunamente con sus obligaciones ambientales y así mismo EMCALI pueda cumplir con sus responsabilidades como lo ha establecido el Ministerio; comunicado que se refiere solamente a lo establecido en los artículos anteriores y se actualiza conforme sean expedidas nuevas reglamentaciones en lo que respecta a vertimientos líquidos.



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

Es importante aclarar que la competencia de EMCALI está limitada a la recepción de los informes de caracterizaciones de vertimientos líquidos y a la respectiva evaluación del cumplimiento de la norma, reportándolas directamente a la Autoridad Ambiental competente: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) y/o a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (cuando aplique). Por tal motivo, EMCALI no tiene competencia para determinar si un usuario y/o suscriptor está obligado o no a presentar la caracterización de vertimientos líquidos, dicha responsabilidad es competencia de las Autoridades Ambientales (DAGMA o CVC)

La ley 142 de 1994 definió en el artículo 128 el contrato de condiciones uniformes, en adelante CCU, como: “ un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados”, actualizado al 5 de abril de 2022, en el cual se ha establecido aspectos referentes al tema de vertimientos los cuales se mencionan a continuación:

Clausula 8 - Obligaciones del Suscriptor y/o usuario.

Numeral 20 – Presentar a EMCALI la caracterización de sus vertimientos cuando esté obligado a ello.

Numeral 21 - Instalar en la parte externa del predio, en un lugar de fácil acceso, la(s) caja(s) de inspección y/o punto(s) de control que permitan a EMCALI efectuar las caracterizaciones de vertimientos al alcantarillado y la medición de los volúmenes de descarga.

Numeral 22 - Para el caso de suscriptores y/o usuarios especiales de alcantarillado, tales como los usuarios industriales, es responsabilidad poner en un lugar público y de fácil acceso las cajas de aforo y/o puntos de muestreo y permitir a EMCALI realizar las mediciones y caracterizaciones que ésta requiera, con el fin de verificar la cantidad y calidad de los vertimientos a la red, así como para cobrar las tasas ambientales a que haya lugar al suscriptor y/o usuario especial de alcantarillado.

Numeral 26 – Abstenerse de descargar al sistema de alcantarillado, sustancias prohibidas o no permitidas por la normatividad vigente.

Clausula 9 – Derechos de EMCALI.

Numeral 7 – Verificar que los suscriptores y/o usuarios del sistema de alcantarillado cumplan con la normatividad vigente en materia de vertimientos definidos por la Autoridad competente.



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

Capítulo IV. Condiciones Técnicas para la Prestación del Servicio.

Clausula 20. Condiciones de Calidad. Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con las condiciones de calidad definidas en la regulación, las PARTES del contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La calidad de los vertimientos recibidos en las redes de alcantarillado debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el que lo modifique, adicione o aclare. Una vez sea detectado con base a las caracterizaciones que presenten los suscriptores y/o usuarios del servicio de alcantarillado los incumplimientos, estos serán reportados inmediatamente a la Autoridad Ambiental local competente que tenga jurisdicción sobre el área donde se ubique el suscriptor y/o usuario entregando la información pertinente, para que éstatome las medidas a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que el MADS expidió la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en la cual, con base en la actividad productiva de los usuarios y/o suscriptores industriales, comerciales o de servicios “*se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otra disposiciones*”, se recomienda consultar el Anexo 2 de la Resolución 0631 de 2015 donde aparecen las actividades clasificadas por sectores para dar cumplimiento a dicha resolución.

No obstante, se informa que el DAGMA mediante la Resolución 0278 del 2021 estableció ¹unos procedimientos y listado de actividades comerciales exentas de presentar estudio de caracterización de vertimientos líquidos”. Para ello, cuando el usuario y/o suscriptor considere que cumplen con la documentación requerida y dichas condiciones, deberá mediante oficio acogerse a la Resolución mencionada y solicitar al DAGMA que emita concepto oficial al respecto, adjuntando en su solicitud copia de la Cámara de Comercio y del RUT (vigentes) y copia del recibo reciente de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de EMCALI. Al momento de tener la respuesta oficial y/o acto administrativo del DAGMA a su solicitud **enviar copia a la Unidad de Recolección de EMCALI.**

En caso de dudas o al no encontrar la(s) actividad(es) productiva(s) dentro de las descritas en la Resolución 0631 de 2015 para aquella(s) desarrollada(s) actualmente en el predio y la(s) que se piensen desarrollar en el futuro, se debe realizar la consulta directamente con el Grupo de Gestión Ambiental Empresarial del DAGMA o la Autoridad Ambiental competente. Para contactar al DAGMA se puede comunicar al teléfono 6606880-6687247 o puede dirigirse al Edificio Fuente Versalles ubicado en la AV. 5AN # 21-08 piso 7 Grupo de Gestión del Recurso Hídrico de la Subdirección de Gestión de

¹Consultar página web oficial DAGMA y/o EMCALI aviso vertimientos.



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

Calidad Ambiental, correo vertimientos.dagma@cali.gov.co con atención al cliente los días miércoles.

En el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 el MADS establece que el prestador de servicio público domiciliario del alcantarillado debe presentar anualmente a la Autoridad Ambiental Competente, en este caso DAGMA y/o CVC, un reporte discriminado con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos líquidos al alcantarillado de sus suscriptores y/o usuarios con corte al 31 de Diciembre de cada año, razón por la cual los **usuarios y/o suscriptores del servicio público de alcantarillado deben presentara EMCALI el informe completo de la caracterización de vertimientos líquidos hasta esta fecha, sin plazos, ni prórrogas.**

En tal sentido y con el objetivo de facilitar la presentación del Informe de Caracterización de Vertimientos Líquidos, EMCALI ha elaborado la siguiente Guía.

2. ASPECTOS PRINCIPALES

La caracterización de vertimientos líquidos consiste en el análisis fisicoquímico a muestras de las aguas residuales vertidas al alcantarillado público. De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis deben ser realizados por laboratorios ambientales que se encuentren debidamente acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), aplicando para tales efectos lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos (artículo 2.2.3.3.4.13 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el núm. 13 del artículo 12 del Decreto 050 de 2018) protocolo que a la fecha no se ha expedido y por ende se seguirán los procedimientos establecidos en la **Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM**.

El listado de los laboratorios acreditados se puede consultar y descargar en la página web del IDEAM: www.ideam.gov.co.

Por lo anterior y con el propósito de facilitar la presentación del Informe de Caracterización de Vertimientos Líquidos, EMCALI pone en consideración información de interés y algunas recomendaciones a tener en cuenta:

1. Es responsabilidad del usuario y/o suscriptor verificar que los laboratorios contratados (directa o indirectamente) cuenten con la acreditación vigente por parte del IDEAM(para el día de la jornada de muestreo) para todos los parámetros de la *matriz agua* que se requieren monitorear de acuerdo a la(s) actividad(es) generadora(s) del(los) vertimiento(s) a la cual se acoge el usuario y/o suscriptor según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015. Si el informe de la

GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

Caracterización de Vertimientos es realizado por un consultor, el cliente y/o usuario es responsable de verificar que este acreditado el responsable de la toma de muestras y análisis de las mismas.

De igual manera tener en cuenta que se evaluarán los parámetros con el método de ensayo como se encuentren acreditados en lo establecido en la Resolución de Acreditación vigente que el IDEAM le haya expedido a cada laboratorio.

2. Se recomienda previamente:
 - ✓ Definir la(s) actividad(es) productiva(s) a la(s) cual(es) se acogerá acorde a lo estipulado en la Resolución 0631 de 2015; ver Anexo 2 donde aparecen las actividades descritas por sectores.
 - ✓ Identificar en forma detallada las etapas del proceso productivo o de servicios que se prestan en el predio.
 - ✓ Determinar el horario de la jornada productiva, el horario de descargas de aguas residuales, el personal que labora (número).
 - ✓ Identificar todos los puntos de control de vertimientos líquidos al alcantarillado existentes en el predio, estableciendo para cada uno la existencia o no de unidades de pretratamiento y/o de sistemas de tratamiento.

3. Tener en cuenta que en el artículo 2.2.3.3.1.3 en Definiciones la número 25 del Decreto 1076 de 2015, el “**Punto de control de vertimiento** es el lugar técnicamente definido y acondicionado para la toma de muestras de las aguas residuales, que debe localizarse en la parte externa del predio, entre el sistema de tratamiento (si existe) y el punto de descarga”; para efectos del Informe de Caracterización de Vertimientos Líquidos también se podrá entender o expresar como **Punto de monitoreo**. Para lo anterior, es responsabilidad del usuario y/o suscriptor garantizar el fácil acceso a cada punto, de acuerdo con lo contemplado en la Norma Técnica de Recolección de Aguas Residuales y Lluvias NCO-SE-RA-03 Domiciliarias de Alcantarillado expedida por EMCALI EICE ESP y el Contrato de Condiciones Uniformes de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI.

De no cumplir con este requerimiento el cliente y/o usuario del sistema de alcantarillado deberán construir y/o habilitar dicho punto de control. No se permitirán caracterizaciones de vertimientos líquidos en puntos ubicados que no cumplan con la definición establecida, ejemplo: en la parte interna del predio, a la entrada de un sistema de tratamiento, dentro de unidades de trampa grasas, entre otros.

4. Así mismo, se recuerda que se debe cumplir con el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015 que establece: “No se permite la utilización del

GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento”.

5. El usuario y/o suscriptor antes de ejecutar el monitoreo deberá **informar a EMCALI con Ocho (8) días de anticipación** la fecha de la caracterización de sus vertimientos líquidos a los correos electrónicos: emmayer@emcali.com.co, dfpantoja@emcali.com.co, ingpantojaemcali@gmail.com, jsloaiza@emcali.com.co, suministrando la siguiente información:
 - a) Razón social.
 - b) Dirección del predio donde se va a realizar la caracterización.
 - c) Número de contrato(s) del recibo de los servicios de Acueducto y Alcantarillado del predio donde se va a realizar la caracterización.
 - d) Indicar el artículo, el sector y la actividad específica de dicho sector a la cual se acogen de la Resolución 0631 de 2015.
 - e) Jornada productiva (horas al día, días al mes, meses al año).
 - f) Fecha programada del monitoreo.
 - g) Jornada de monitoreo (duración, hora de inicio y finalización).
 - h) Cantidad de puntos de monitoreo.
 - i) Ubicación geográfica sobre calle o carrera con georreferenciación de los puntos.
 - j) Procedencia del vertimiento en cada punto de monitoreo.
 - k) Parámetros a evaluar y método de aforo en cada punto de monitoreo.
 - l) Laboratorio(s) Acreditado(s) encargado(s) de la toma de muestra y los análisis de laboratorio.
 - m) Datos del contacto por parte de la empresa evaluada(nombre, cargo, teléfono, correo electrónico, entre otros)
 - n) Datos del consultor ambiental y/o intermediario, si existe (nombre, teléfono, correo electrónico, entre otros).
 - o) Adjuntar copia de todo concepto, oficio u acto administrativo relacionado con exoneraciones de puntos de vertimiento y en general en el tema de vertimientos líquidos emitido por la Autoridad Ambiental competente (DAGMA o CVC) o por alguna otra entidad competente.
6. Durante la ejecución de la caracterización de vertimientos líquidos es muy importante tener en cuenta que las condiciones en que se realiza el trabajo de campo afectan los resultados de los análisis y la representatividad de las muestras, por lo tanto se sugiere que se verifique como mínimo que las condiciones deben cumplir con las actividades establecidas en la Guía para el Monitoreo de



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM y/o documento que lo modifique, adicione o sustituya.

7. En caso de presentarse alguna eventualidad o imprevisto que impida la ejecución del programa de monitoreo (ejemplo: lluvias o suspensión del servicio de acueducto, energía o de los procesos productivos) deberán informar en el mismo día a EMCALI.
8. El Informe de Caracterización de Vertimientos Líquidos que el usuario y/o suscriptor debe presentar consiste en un documento que contenga como mínimo:
 - a) Información general de la empresa de acuerdo con la Formulario No 1 (ver anexo).
 - b) Indicar el artículo, el sector y la actividad específica de dicho sector a la cual se acogen de la Resolución 0631 de 2015 para cada punto de monitoreo.
 - c) Descripción de las actividades, procesos y/o servicios que se desarrollan en el predio, incluyendo diagramas de flujo (cuando aplique).
 - d) Esquema general donde se ubique geográficamente el predio y las áreas de los diferentes procesos productivos con los puntos de monitoreo, las unidades de pretratamiento y/o sistemas de tratamiento (cuando aplique).
 - e) Descripción geográfica (ubicación sobre calle o carrera) de los puntos de monitoreo debidamente numerados que coincidan con el orden establecido en el trabajo de campo: ubicación georreferenciada, procedencia del vertimiento, tipo de estructura de descarga, entre otros.
 - f) Descripción de la metodología del monitoreo implementada para la preservación, transporte y almacenamiento de muestras por parte del laboratorio que realizó la toma de muestra(s).
 - g) Registro fotográfico (con fecha impresa en cada foto) de los puntos de monitoreo con vista interna y externa de cada uno y vista panorámica de la ubicación del punto(s) frente al predio.
 - h) Copia fiel de cada Tabla de Campo original diligenciada con su respectiva fecha en la que se realizó la actividad, identificando la firma y/o laboratorio acreditados, donde se identifiquen plenamente la denominación y numeración establecida para cada punto de monitoreo y se incluya cálculo del caudal promedio.



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

- i) Certificados y/o informes técnicos **debidamente firmados** de análisis de resultados expedidos por cada uno de los laboratorios acreditados contratados o subcontratados para el análisis de las muestras tomadas en la jornada de monitoreo. Cuando el consultor y/o laboratorio contratado por el usuario y/o suscriptor tenga acreditado algún parámetro y requiera subcontratar a un laboratorio que si esté acreditado para dicho parámetro, deberán adjuntar en el Informe los respectivos certificados generados por el laboratorio acreditado en mención.

Dentro del contenido del informe escrito no se aceptarán digitalizaciones, imágenes y/o fotos de los resultados de los certificados de los laboratorios, tablas de campo y demás documentos requeridos.

- j) Cálculo de la carga contaminante vertida al alcantarillado en términos de DBO5 y SST, expresada en kg/mes y presentadas como se muestra en la Tabla del Formulario No 2.
- k) Copia de todos los recibos de los servicios de acueducto y alcantarillado de EMCALI del predio caracterizado, correspondiente al período de realización de la caracterización de vertimientos líquidos (tener en cuenta fecha de monitoreo).
- l) Copia de los certificados de las empresas encargadas de la recolección, transporte y disposición final de lodos y/o grasas generados en los sistemas de pretratamiento (trampa grasas) o tratamiento de las aguas, de los residuos sólidos, residuos peligrosos y demás.
- m) Copia del RUT con fecha de impresión del año de la caracterización y copia de Cámara de Comercio actualizada (de acuerdo a solicitud del DAGMA).
- n) Teniendo en cuenta que la publicación en la página web oficial del IDEAM del listado de laboratorios acreditados no tiene una actualización inmediata, adjuntar copia de los actos administrativos expedidos por el IDEAM que aún no aparezcan publicados en dicha página oficial.
- o) Observaciones (opcional).
9. El usuario y/o suscriptor deberá presentar el Informe en medio físico (carpeta o folder) e igualmente en medio magnético (dos (2) CD) o memorias USB. Cada CD o memoria USB debe incluir **un solo archivo en PDF copia fiel del documento impreso y debe estar debidamente marcado con el nombre de la empresa**



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

evaluada. Lo anterior con el objetivo de evitar posibles fraudes y/o falsificaciones de Informes.

10. Mediante oficio debidamente firmado por el representante legal de la empresa o quien haga sus veces radicar el documento completo (en medio físico y magnético (2 CD o 2 USB)) en Ventanilla Única de EMCALI ubicada en el 1er Piso del CAM, **dirigido al Ingeniero Germán Chavez Muñoz– Jefe Unidad de Recolección** adscrito a la Subgerencia Aguas Residuales de la Gerencia Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado. Es importante radicarlo antes del 31 de Diciembre de cada año, pues el oficio con el sticker radicado de Ventanilla única de EMCALI será el único comprobante que tendrá como soporte de la presentación del Informe de Caracterización de Vertimientos Líquidos correspondiente del año.
11. EMCALI EICE ESP no emite Certificados de los Informes de Caracterización de Vertimientos que presentan los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales que realizan actividades incluidas en la Resolución 0631 de 2015. El recibido en ventanilla única es la constancia de la presentación del Informe de Caracterización de Vertimientos.
12. Los correos corporativos de los funcionarios de EMCALI EICE ESP no están habilitados para recibir Informes de Caracterización de Vertimientos. El ÚNICO medio oficial es a través de ventanilla Única habilitado por norma de gestión documental.
13. EMCALI EICE ESP no se hace responsable por la información que personas inescrupulosas están utilizando en su nombre para visitar y/o asesorar sobre temas relacionados con la presentación de la caracterización de vertimientos y los reportes a la Entidad Ambiental Local (DAGMA). **Tener en cuenta que EMCALI EICE ESP no realiza este tipo de actividades a través de terceros.**

Al realizar la radicación en Ventanilla Única de EMCALI mediante oficio de la caracterización de vertimientos líquidos, el usuario y/o suscriptor oficializa y es consciente de la información que está suministrando, por lo anterior el usuario y/o suscriptor asume toda la responsabilidad legal sobre la validez y autenticidad de la documentación entregada a EMCALI.



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

3. ANEXOS

FORMULARIO No. 1

Diligenciar y anexar en el Informe de Caracterización de Vertimientos Líquidos la información completa solicitada:

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIT:
DIRECCIÓN:	BARRIO:	COMUNA:
ACTIVIDAD (ES) PRODUCTIVA (S):		
CÓDIGO (S) (CIIU (ver RUT):		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		E-MAIL:
CARGO:	TEL:	CEL:
NOMBRE DE QUIEN BRINDA LA INFORMACIÓN:		E-MAIL:
CARGO:	TEL:	CEL:
2. USO DEL AGUA		
FUENTE DE SUMINISTRO DE AGUA: a) EMCALI (CONSUMO PROMEDIO m ³ /mes: _____); b) POZO _____ CUANTOS _____ (CONSUMO PROMEDIO m ³ /mes: _____) c) OTRO SISTEMA ALTERNO DE ABASTECIMIENTO _____ CUAL(ES) _____		
No. SUSCRIPTOR (ES) DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DE EMCALI:		
USO (S) DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO: COMERCIAL: _____ INDUSTRIAL _____ OFICIAL _____ ESPECIAL _____		
CANTIDAD TOTAL DE PUNTOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO: _____		
ARTÍCULO, SECTOR Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE DICHO SECTOR DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 A LA CUAL SE ACOGEN PARA CADA PUNTO DE MONITOREO:		
3. DESCRIBIR LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO EXISTENTE Y EL MANEJO DE LODOS Y RESIDUOS GENERADOS		
PRETRATAMIENTO: SI _____ NO _____ TRAMPA GRASAS _____ DESARENADOR _____ OTROS _____ CUALES: _____		
SISTEMA DE TRATAMIENTO: SI _____ NO _____ CUAL: _____		
EXISTE GENERACIÓN DE LODOS _____, GRASAS _____ O SUSTANCIAS PELIGROSAS _____ CUALES: _____		
CUENTA CON EL ADECUADO MANEJO: SI _____ NO _____ CUAL: _____		
ENTIDAD ENCARGADA DE RECOLECTAR, TRANSPORTAR Y DISPONER LOS LODOS, GRASAS, RESIDUOS SÓLIDOS O SUSTANCIAS PELIGROSAS GENERADOS:		
4. INDICADORES DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA		
TIEMPO DE OPERACIÓN (JORNADA PRODUCTIVA): HORAS/DÍA: _____; DÍAS/SEM: DE _____ A _____; DÍAS/MES: _____ PERÍODO DE OPERACIÓN Y/O PRODUCCIÓN EN EL AÑO (MES (ES)): ALTA _____ BAJA: _____		
TIEMPO DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO: HORAS/DÍA: _____; DÍAS/SEM: (DE _____ A _____); DÍAS/MES: _____; SEM/AÑO: _____		
CANTIDAD DE PERSONAL QUE LABORAN: TURNO 1 (DE _____ A _____) _____; TURNO 2 (DE _____ A _____) _____; TURNO 3 (DE _____ A _____) _____ TOTAL AL DÍA: _____		



GUÍA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS

FORMULARIO No. 2

Diligenciar completamente la información requerida en los ítems de acuerdo con la cantidad de puntos de monitoreo y jornada(s) realizada(s), efectuar el respectivo cálculo y anexar este Formulario en el Informe de Caracterización de Vertimientos Líquidos:

CÁLCULO DE LA CARGA CONTAMINANTE VERTIDA AL ALCANTARILLADO EXPRESADA EN DBO5 Y SST AL MES				
CARGA CONTAMINANTE MENSUAL TOTAL	Punto No. ()		Punto No. ()	
	Jornada 1	Jornada 2	Jornada 1	Jornada 2
I. CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO				
1. Caudal Promedio Vertido (l/s)				
2. Concentración Promedio del Vertimiento				
2.1 DBO5 (mg/l)				
2.2 SST (mg/l)				
II. TIEMPO DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
3.1 Horas al día				
3.2 Días al mes				
III. CÁLCULO DE LA CARGA CONTAMINANTE VERTIDA MENSUAL POR JORNADA				
4. CARGA DBO5 (Kg/mes)= $\frac{(\text{No. 1}) \times (\text{No. 2.1}) \times 0,0864 \times (\text{No. 3.1}) \times (\text{No. 3.2})}{24}$				
5. CARGA SST (Kg/mes)= $\frac{(\text{No. 1}) \times (\text{No. 2.2}) \times 0,0864 \times (\text{No. 3.1}) \times (\text{No. 3.2})}{24}$				
IV. CÁLCULO DE LA CARGA CONTAMINANTE VERTIDA MENSUAL POR PUNTO				
6. CARGA DBO5 (kg/mes)= (Promedio Jornadas 1 y 2) del (No. 4)				
7. CARGA SST (kg/mes)= (Promedio Jornadas 1 y 2) del (No. 5)				
V. CÁLCULO DE LA CARGA CONTAMINANTE VERTIDA MENSUAL TOTAL				
8. CARGA DBO5 (Kg/mes)= (Sumatoria de Puntos) del (No. 6)				
9. CARGA SST (Kg/mes)= (Sumatoria de Puntos) del (No. 7)				